



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Ante los comentarios que se están produciendo por el importe de la cuantía a abonar por los vecinos de este municipio en concepto de IBI quiero Informar a los vecinos de Alcuéscar que:

1º. En el año 2.010 se encarga por el Ayuntamiento de Alcuéscar procedimiento de valoración colectiva de carácter general que está previsto realizar en el municipio de Alcuéscar.

2º. En el año 2.012, el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión de fecha 28 de marzo de 2.012 aprueba el **PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL Y DOCUMENTOS OBRANTES EN EL MISMO.(PONENCIA DE VALORES).**

3º. En el año 2.012, el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión de 28 de marzo de 2.012 aprueba inicialmente la modificación de **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

En la Ordenanza Reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, en el artículo 2, sobre tipo de gravamen:

- 1.- Se fija en el 0,69 por 100. (Urbana).
- 2.- Se fija en el 0,86 por 100. (Rústica).

Con la modificación propuesta se fija:

**Tipo de gravamen urbana (uso residencial):**

**2011**

**0,69 %**

**2012**

**0,759 %**

4º. El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2.012, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la modificación de la ORDENANZA FISCAL



REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, una vez desestimadas las reclamaciones presentadas; lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ordenanza Reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, en el artículo 2, sobre tipo de gravamen:

1.- Se fija en el 0,69 por 100. (Urbana).

2.- Se fija en el 0,86 por 100. (Rústica).

Con la modificación propuesta se fija:

**Tipo de gravamen urbana (uso residencial):**

2011	2012
0,69 %	0,759 %

**Tipo de gravamen rústica:**

2011	2012
0,86 %	0,86 %

**Tipo de gravamen de características especiales:**

2011	2012
0,60 %	0,60 %

5°. Cuando llegué a la Alcaldía he comprobado el importe que los vecinos pagan en concepto de IBI en cumplimiento de lo prometido a lo largo de la campaña electoral he decidido bajar el tipo de gravamen para que el importe a abonar por los vecinos de Alcuéscar por este concepto sea menor.

Teniendo en cuenta que debo mantener en equilibrio el presupuesto de este Ayuntamiento manteniendo equilibrados gastos e ingresos, se está estudiando el asunto por parte de este Ayuntamiento en colaboración con la Diputación de Cáceres y la Gerencia del catastro para proceder a realizar una bajada del tipo de gravamen.

En cuanto tengamos los borradores elaborados os informaré a todos.

Queremos poder tramitar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles existente en el Ayuntamiento de Alcuéscar, y aprobarla



antes de fin de año para que a fecha 1 de enero de 2.021 esté en vigor la nueva Ordenanza con los nuevos tipos de gravamen.

En Alcuéscar, a 15 de Julio de 2.020.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Dionisio Vasco Juez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

